

Expediente nº: 503/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Servicio de impartición de actividades deportivas de carácter anual, servicio de socorrismo acuático de las piscinas municipales descubiertas, servicio de recepción y apoyo en las piscinas municipales descubiertas y servicio de impartición de actividad de yoga

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER ANUAL, SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DESCUBIERTAS, SERVICIO DE RECEPCIÓN Y APOYO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DECUBIERTAS Y SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER ANUAL
SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES
SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DE APOYO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA

Necesidad a satisfacer:

Es la de impartición de actividades deportivas con carácter anual, así como el servicio de socorrismo y recepción y apoyo en las piscinas municipales en la temporada de verano. Además la actividad de yoga con carácter anual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 214.000 euros.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

| Lote | Descripción |
|-------------|---|
| 1 | SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER ANUAL |
| 2 | SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES |
| 3 | SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DE APOYO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES |
| 4 | SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA |

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|-------------------|--------------------------------------|
| 1 | 92600000-7 |
| 2 | 92600000 75252000-7 63725000-7 |
| 3 | 92610000 |
| 4 | 92600000-7 |

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

No existe limitación del número de lotes para adjudicar a un mismo licitador.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

1.5 Oferta integradora

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o varios lotes. Los licitadores que presenten ofertas individuales a los diferentes lotes podrán presentar además ofertas integradoras que comprendan varios lotes conjuntamente. Todos los requisitos técnicos exigidos en este pliego para cada lote serán de obligado cumplimiento por las ofertas integradoras. Cada licitador sólo puede presentar una única oferta integradora, no pudiendo presentar ninguna otra aunque fuera referida a lotes distintos.

Aquellos licitadores que presenten una oferta integradora, deberán presentar además, obligatoriamente, ofertas individuales a los lotes que se incluyan en su oferta integradora.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contratacion.euskadi.eus y www.alegria-dulantzi.eus.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El precio/hora del contrato para cada uno de los lotes será el siguiente:

LOTE 1: Servicio impartición de diferentes actividades deportivas.

- Actividades sin base musical: TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CTS. 34,50 €/hora, (28,51.- €/hora + 5,99 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.
- Actividades con base musical: TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CTS. 36,70 €/hora, (30,33 €/hora + 6,37 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

LOTE 2: Servicio de socorrismo.

- Laborables... VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CTS. 28,90 €/hora, (23,88.- €/hora + 5,02 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.
- Domingos y festivos... TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CTS. 35,20 €/hora, (29,09 €/hora + 6,11 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

LOTE 3: Servicio de recepción y apoyo para piscinas descubiertas.

- Laborables... VEINTITRES EUROS CON NOVENTA CTS. 23,90 €/hora, (19,75 €/hora + 4,15 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.
- Domingos y festivos... VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CTS. 27,50 €/hora, (22,73 €/hora + 4,77 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

LOTE 4: Servicio de impartición de Yoga.

- Sesiones en local preparado para la actividad pero que no es municipal: CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CTS. 42,35 €/hora, (35,00.- €/hora + 7,35 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.
- Sesiones que se desarrollan en local municipal: TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CTS. 36,70 €/hora, (30,33 €/hora + 6,37 €/hora, correspondientes al 21% de IVA), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

El importe total de los 4 lotes asciende a la cuantía máxima que se indica a continuación:

Presupuesto estimado para los 2 años: 265.630,22 €
Presupuesto estimado de las prórrogas: 270.062,57 €
Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €
Presupuesto estimado total de los 4 LOTES: 535.692,79 €

Este importe puede ser mejorado por las Entidades licitadoras, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar además desglosado este concepto.

Si la Entidad licitadora estuviera exenta de IVA, deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

El presupuesto de cada una de las unidades (lotes) del presente contrato asciende a la cuantía máxima que se indica a continuación, pudiendo ser mejorados dichos importes por las entidades licitadoras, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar además desglosado este concepto.

Si la Entidad licitadora estuviera exenta de IVA, deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

- LOTE 1: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER ANUAL, cursos 2023-2024 y 2024-2025: NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS 99.457,76 € (82.196,49 € +17.261,26 € correspondientes al 21 % de IVA).

○Actividades sin base musical: Precio máximo estimado SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS 66.501,78 € (54.960,15 € + 11.541,63 € correspondiente al 21 % de IVA).

○Actividades con base musical: Precio máximo estimado TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS 32.955,97 € (27.236,34 € + 5.719,63 € correspondiente al 21 % de IVA).

Presupuesto estimado para los 2 años: 99.457,76 €
Presupuesto estimado de las prórrogas: 103.890,10 €
Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €
Presupuesto estimado total del LOTE 1: 203.347,86 €

- LOTE 2: SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, años 2024 y 2025: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS 56.686,27 € (46.848,16 € + 9.838,11 € correspondientes al 21 % de IVA).

o DÍAS LABORABLES: Precio máximo estimado CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS 45.422,63 € (37.539,36 € + 7.883,27 € correspondiente al 21 % de IVA).

o DOMINGOS Y FESTIVOS: Precio máximo estimado ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS 11.263,64 € (9.308,80 € + 1.954,84 € correspondiente al 21 % de IVA).

Presupuesto estimado para los 2 años: 56.686,27 €
Presupuesto estimado de las prórrogas: 56.686,27 €
Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €
Presupuesto estimado total del LOTE 2: 113.372,54 €

- LOTE 3: SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DE APOYO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, años 2024 y 2025: SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS 76.734,15 € (63.416,65 € + 13.317,50 € correspondientes al 21 % de IVA).

o DÍAS LABORABLES: Precio máximo estimado SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS 62.157,40 € (51.369,75 € + 10.787,65 € correspondiente al 21 % de IVA).

o DOMINGOS Y FESTIVOS: Precio máximo estimado CATORECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS 14.576,75 € (12.046,90 € + 2.529,85 € correspondiente al 21 % de IVA).

Presupuesto estimado para los 2 años: 76.734,15 €
Presupuesto estimado de las prórrogas: 76.734,15 €
Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €
Presupuesto estimado total del LOTE 3: 153.468,30 €

- LOTE 4: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA, cursos 2023-2024 y 2024-2025. TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS 32.752,05 € (27.067,81 € + 5.684,24 € correspondientes al 21 % de IVA).

o Sesiones en local municipal: Precio máximo estimado SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS 6.706,80 € (5.542,81 € + 1.163,99 € correspondiente al 21 % de IVA).

o Sesiones en local de la entidad: Precio máximo estimado VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS 26.045,25 € (21.525,00 € + 4.520,25 € correspondiente al 21 % de IVA).

Presupuesto estimado para los 2 años: 32.752,05 €
Presupuesto estimado de las prórrogas: 32.752,05 €
Presupuesto de las modificaciones: 0,00 €
Presupuesto estimado total del LOTE 4: 65.504,10 €

El importe se abonará con cargo a las partidas 341.226.060, 337.226.060 y 342.226.991 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP, en los contratos de servicios el precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso: 341-226060 , 337-226060 y 342-226991.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolló la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, que regulan los requisitos para que se proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

La duración del contrato de servicio será de 24 meses, con efectos desde el día 6 de septiembre de 2023 hasta el día 10 de septiembre de 2025, pudiendo prorrogarse por el ayuntamiento por plazo de 24 meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros** con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Establece el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y personas y entidades destinatarias, públicas o privadas, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la entidad destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la entidad destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la entidad y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del Representante de la Entidad y del personal directivo de la entidad y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, de los/las socorristas y de las monitoras y los monitores encargados de prestar el servicio de las actividades

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante www.alegria-dulantzi.eus.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas y acceso a los pliegos:

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicados en la plataforma www.contratacion.euskadi.eus

Las proposiciones, **junto con la documentación preceptiva**, deberán presentarse electrónicamente, **en formato PDF**, a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **20 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi www.contratacion.euskadi.eus **hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado.

Si el último día para la presentación de propuestas fuera día inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (DA 12 Ley Contratos)

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.alegria-dulantzi.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de **24 horas** desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de las obras, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres* archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: Documentación Administrativa.**
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Declaración responsable

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) no 2016/7 (EDL 2016/9) en su anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizara de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportara una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurara la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Uniones Temporales de Empresarios:

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportara la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

C) **Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos.** Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

D) Relación de personas que van a prestar el contrato con sus titulaciones

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Mejoras en la prestación del servicio.
- Cláusulas de Igualdad evaluables (Plan de Igualdad / Plan contra el acoso laboral / Formación en igualdad de persona de referencia/coordinadora que velará por el cumplimiento del programa).

[En su caso]

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Cómo se va a prestar el Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

LOTE 1... Servicio de impartición de actividades deportivas.

A) Precio... hasta **49 puntos**.

ACTIVIDADES SIN BASE MUSICAL... hasta 36 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 36$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

ACTIVIDADES CON BASE MUSICAL... hasta 13 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 13$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

B) Mejoras anuales en la prestación... hasta **35 puntos** valorables económicamente y que no supongan incremento económico en el contrato.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (OI/Mo) \times 35$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que no presenten ninguna mejora anual valorable económicamente, tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

Si cada periodo anual del contrato no se realiza toda la mejora, el/la adjudicatario/a deberá abonar al Ayuntamiento el importe restante hasta llegar a la oferta realizada.

C) Cómo se va a prestar el Servicio... hasta **11 puntos**.

- a. Objetivos del Servicio (2 puntos)
 - i. Objetivos generales... 1 p
 - ii. Objetivos específicos del Servicio... 1 p
- b. Actuaciones para llevar el control y seguimiento del Servicio (7 puntos)
 - i. Indicadores y como se miden... 2 p
 - ii. Evaluación... 2 p
 - iii. Sistema utilizado para controlar el cumplimiento del Servicio y de sustituciones... 3 p
- c. Si la propuesta que realizan es adecuada para el municipio (2 p)

D) Cláusulas de Igualdad evaluables... hasta **5 puntos**.

- a. Si dispone de un Plan de prevención contra el acoso laboral por cuestión de género y acoso sexual en el espacio de trabajo... 3 puntos.
- b. Si la persona de referencia asignada como coordinadora técnica con el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento del programa y que será punto de conexión con el monitorado tiene formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia machista (al menos 50 horas de formación o un año de experiencia respecto al tema)... 2 puntos.

LOTE 2... Servicio de socorrismo acuático en piscinas municipales

A) Precio... hasta **49 puntos**.

DIAS LABORABLES... hasta 38 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 38$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

DIAS FESTIVOS... hasta 11 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 11$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

- B) Mejoras anuales en la prestación... hasta **35 puntos** valorables económicamente y que no supongan incremento económico en el contrato.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (OI/Mo) \times 35$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que no presenten ninguna mejora anual valorable económicamente, tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

Si cada periodo anual del contrato no se realiza toda la mejora, el/la adjudicatario/a deberá abonar al Ayuntamiento el importe restante hasta llegar a la oferta realizada.

- C) Cómo se va a prestar el Servicio... Hasta **11 puntos**.

- a. Protocolo del personal en cuanto a intervención para control de usuarios/as, cumplimiento de normas, comunicación entre trabajadores,... ... 5 p.
- b. Gestión del personal... 3 p.
- c. Funciones que realizará el personal... 3 p.

D) Cláusulas de Igualdad evaluables... hasta **5 puntos**.

- a. Si dispone de un Plan de prevención contra el acoso laboral por cuestión de género y acoso sexual en el espacio de trabajo... 3 puntos.
- b. Si la persona de referencia asignada como coordinadora técnica con el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento del programa y que será punto de conexión con el monitorado tiene formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia machista (al menos 50 horas de formación o un año de experiencia respecto al tema... 2 puntos.

LOTE 3... Servicio de recepción y de apoyo en las piscinas municipales.

A) Precio... hasta **49 puntos**.

DIAS LABORABLES... hasta 38 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 38$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

DIAS FESTIVOS... hasta 11 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 11$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

B) Mejoras en la prestación... hasta **35 puntos** valorables económicamente y que no supongan incremento económico en el contrato.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (OI/Mo) \times 35$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que no presenten ninguna mejora anual valorable económicamente, tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

Si cada periodo anual del contrato no se realiza toda la mejora, el/la adjudicatario/a deberá abonar al Ayuntamiento el importe restante hasta llegar a la oferta realizada.

C) Cómo se va a prestar el Servicio... hasta **11 puntos**.

- a. Protocolo del personal en cuanto a intervención para control de usuarios/as, cumplimiento de normas, atención al público,... ... 5 p.
- b. Gestión del personal... 3 p.
- c. Canales de comunicación y coordinación interna del personal del Servicio... 3 p.

D) Cláusulas de Igualdad evaluables... hasta **5 puntos**.

- a. Si dispone de un Plan de prevención contra el acoso laboral por cuestión de género y acoso sexual en el espacio de trabajo... 3 puntos.
- b. Si la persona de referencia asignada como coordinadora técnica con el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento del programa y que será punto de conexión con el monitorado tiene formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia machista (al menos 50 horas de formación o un año de experiencia respecto al tema... 2 puntos.

LOTE 4... Servicio de impartición de la actividad de Yoga.

A) Precio... hasta **49 puntos**.

ACTIVIDADES EN LOCAL PROPIO... hasta 39 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 39$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

ACTIVIDADES EN LOCALES MUNICIPAL... hasta 10 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (Mo/OI) \times 10$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que se ajusten al tipo de licitación tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

- B) Mejoras anuales en la prestación... hasta **35 puntos** valorables económicamente y que no supongan incremento económico en el contrato.

Se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PI = (OI/Mo) \times 35$$

Siendo PI: Puntuación de la empresa licitadora.

OI = Oferta de la empresa licitadora.

Mo = Mejor oferta.

Las ofertas que no presenten ninguna mejora anual valorable económicamente, tendrán una puntuación de CERO puntos en este apartado.

Si cada periodo anual del contrato no se realiza toda la mejora, el/la adjudicatario/a deberá abonar al Ayuntamiento el importe restante hasta llegar a la oferta realizada.

- C) Cómo se va a prestar el Servicio... hasta **11 puntos**.

- c. Objetivos del Servicio (2 puntos)
 - i. Objetivos generales... 1 p
 - ii. Objetivos específicos del Servicio... 1 p
- d. Actuaciones para llevar el control y seguimiento del Servicio (7 puntos)
 - i. Indicadores y como se miden... 2 p
 - ii. Evaluación... 2 p
 - iii. Sistema utilizado para controlar el cumplimiento del Servicio y de sustituciones... 3 p
- e. Si la propuesta que realizan es adecuada para el municipio (2 p)

- D) Cláusulas de Igualdad evaluables... hasta **5 puntos**.

- a. Si dispone de un Plan de prevención contra el acoso laboral por cuestión de género y acoso sexual en el espacio de trabajo... 3 puntos.
- b. Si la persona de referencia asignada como coordinadora técnica con el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento del programa y que será punto de conexión con el monitorado tiene formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia machista (al menos 50 horas de formación o un año de experiencia respecto al tema... 2 puntos.

CLÁUSULA UNDECIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2021 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal o persona que la sustituya, que actuará como presidenta de la mesa.

D^a Vanessa Domínguez Casal, vocal (secretaria-interventora de la corporación).

D^a Inmaculada Galerón Iglesias, vocal (funcionaria del Ayuntamiento).

D. Juanjo José Alburquerque Gajate, vocal (técnico de deportes y juventud del Ayuntamiento)

D^a Patricia Martín Vinagre, que actuará como secretaria de la mesa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

| Tipo especial | Consideraciones relativas al empleo |
|---------------|---|
| Descripción | Justificación anual mediante la aportación de las solicitudes cursadas por las trabajadoras adscritas a la ejecución del presente contrato y la contratación de la empresa, de aplicación de las medidas de conciliación entre la vida personal y/o familiar con la laboral establecida por la persona o empresa adjudicataria. |

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Derechos y obligaciones de la entidad adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La Entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas de la entidad contratista las siguientes:

- La entidad contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

- Gastos exigibles a la entidad contratista. Son por cuenta de la entidad contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de **600 €** de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- La entidad contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los supuestos de subcontratación.
- La entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- La entidad contratista está obligada también a cumplir Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres los Considerandos 1 y 46 de la Directiva 2004/18/CE; el artículo 21.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres el artículo 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- La entidad contratista está obligada a la subrogación del personal que se refleja en el Anexo III

22.2.- Obligaciones lingüísticas de la entidad adjudicataria

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato:

Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía

La empresa y sus trabajadores/as, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas a la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizará en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

Uso de la lengua en la oferta deportiva municipal

Cuando el Ayuntamiento quiere a ofrecer una actividad deportiva en euskera o bilingüe, el trabajador/a tendrá que acreditar la capacidad de desarrollar la actividad en euskera. Para poder desarrollar la actividad en euskera el trabajador/a tendrá que acreditar el B2. La actividad se ofrecerá en euskera o bilingüe en los siguientes casos:

1. Las actividades dirigidas a la edad infantil o juvenil siempre se impartirán en euskera.

2. Cuando el Ayuntamiento así lo decida, las actividades dirigidas a los adultos se ofrecerán en euskera o bilingüe. El Ayuntamiento le hará saber a la empresa antes de comenzar la actividad en que idioma la deberá de impartir

Uso de la lengua en el Servicio de Socorrismo

La persona trabajadora tendrá que acreditar la capacidad de desarrollar el Servicio en euskera. Para poder desarrollar este Servicio en euskera el trabajador/a tendrá que acreditar el B2.

Uso de la lengua en el Servicio de recepción y apoyo en las piscinas municipales

La persona trabajadora tendrá que acreditar la capacidad de desarrollar el Servicio en euskera. Para poder desarrollar este Servicio en euskera el trabajador/a tendrá que acreditar el B2.

Uso de la lengua en la actividad de Yoga

Cuando el Ayuntamiento quiera ofrecer grupos de Yoga en euskera o bilingüe, el trabajador/a tendrá que acreditar la capacidad de desarrollar la actividad en euskera. Para poder desarrollar la actividad en euskera el trabajador/a tendrá que acreditar el B2. La actividad se ofrecerá en euskera o bilingüe en los siguientes casos:

1. Las actividades dirigidas a la edad infantil o juvenil siempre se impartirán en euskera.
2. Cuando el Ayuntamiento así lo decida, las actividades dirigidas a personas adultas se ofrecerán en euskera o bilingüe. El Ayuntamiento le hará saber a la empresa antes de comenzar la actividad en que idioma la deberá de impartir.

Capacidad lingüística

Teniendo en cuenta que toda la ciudadanía puede utilizar el servicio contratado, en los siguientes casos el trabajador/a tendrá que acreditar obligatoriamente su capacidad lingüística:

1. Las personas que imparten actividades deportivas en edad infantil o juvenil deberán de acreditar la capacidad lingüística correspondiente. Las actividades dirigidas a la edad infantil y juvenil siempre se impartirán en euskera.
2. Por otro lado, para las actividades deportivas de las demás franjas de edad (personas adultas), se les exigirá la acreditación de la capacidad lingüística correspondiente a los trabajadores/as que deban impartir las actividades en euskera o bilingüe
3. Las personas que ejerzan de socorristas deberán de acreditar la capacidad lingüística correspondiente.
4. Las personas que realicen el Servicio de recepción y apoyo en las piscinas municipales deberán de acreditar la capacidad lingüística correspondiente.
5. Las personas que imparten la actividad de Yoga en edad infantil o juvenil deberán de acreditar la capacidad lingüística correspondiente. Las actividades dirigidas a la edad infantil y juvenil siempre se impartirán en euskera.
6. Por otro lado, para el resto de grupos de Yoga de las demás franjas de edad (personas adultas) solo se les exigirá la acreditación de la capacidad lingüística correspondiente a los trabajadores/as que deban impartir las actividades en euskera o bilingüe

Para las actividades deportivas y para la actividad de Yoga, antes de comenzar a impartir la actividad en euskera, la empresa deberá acreditar que el trabajador/a que impartirá la actividad tiene acreditada la capacidad lingüística exigida, y a la vez presentarla en el Ayuntamiento. Del mismo modo, si una vez comenzada la actividad otra persona nueva comenzase a impartirla, la empresa deberá acreditar la capacidad lingüística correspondiente y entregarla en el Ayuntamiento.

Para poder impartir las actividades deportivas y la actividad de Yoga en euskera o bilingüe, para realizar el trabajo de socorrista y para realizar el trabajo de recepción y apoyo en las Piscinas Municipales, el trabajador/a deberá acreditar el B2. Para acreditar el nivel correspondiente existen dos posibilidades:

- Las personas que impartan las actividades, realicen el trabajo de socorristas o realicen los trabajos de recepción y apoyo en las Piscinas Municipales, deberán presentar el certificado de acreditación de la capacidad lingüística B2
- Realizar la prueba de capacitación propuesta por el Ayuntamiento (el resultado de esta prueba no tendrá ningún valor a parte de esta adjudicación)

22.3 - Obligaciones para la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista de la entidad adjudicataria

- Desarrollar el Servicio con perspectiva de igualdad de género.
- Promocionar la participación femenina, especialmente en aquellas intervenciones donde existan más diferencias de participación entre mujeres y hombres.
- Prevención del acoso sexual contra las mujeres y niñas y contra el acoso por razón de sexo.
- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Asistencia si se promueven a posibles encuentros de formación específicos para el personal contratado en cuanto a igualdad y la lucha contra la violencia machista organizados por el Ayuntamiento.
- Según el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, las empresas de más de 50 trabajadores/as deberán de disponer de un Plan de igualdad que contendrá:
 - El Plan de Igualdad contendrá un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:
 - Proceso de selección y contratación.
 - Clasificación profesional.
 - Formación.
 - Promoción profesional.
 - Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
 - Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
 - Infrarrepresentación femenina.
 - Retribuciones.
 - Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
 - La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.»

22.4 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

| | |
|----------------------------|-----------|
| DIR3 Código de Entidad | L01010014 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01010014 |

| | |
|------------------------|-----------|
| DIR3 Oficina contable | L01010014 |
| DIR3 Órgano proponente | L01010014 |

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.5. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.6. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Teniendo en cuenta que se trata de actividades que funcionan en base a las matriculaciones de los usuarios, y en el caso del Servicio de Socorrismo y el Servicio de recepción y apoyo de las piscinas municipales dependen de las fechas de apertura y cierre de la instalación, se permitirán variaciones de hasta un 20% por exceso o por defecto en el número de horas que se contrate cada año.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando la entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **600 €**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando la entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando la entidad contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de **6.023 €**.
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA . Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

– Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

– Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será técnico de deportes y juventud

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE